

a continuación referenciada el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en c/ Seda, s/n, polígono HYTASA, de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0280/12/SAA.

Interesada: Mónica Rosendo Valencia.

DNI n.º: 47.006.271-K.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 30/10/12.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

7W-16267

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca  
y Medio Ambiente de Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en c/ Seda, s/n, polígono HYTASA, de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0307/12/SAP.

Interesado: Luis Amaya Manzano.

DNI n.º: 53.284.584-R.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 13/11/12.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

7W-16268

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Servicios de reparaciones y mantenimiento de los equipos de protección respiratoria del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla, período 2012/2013.

*Lotes:*

Lote 1: Equipo base respiración independiente del medio ambiente y de circuito abierto.

Regulador o pulmoautomático y máscara facial panorámica.

Lote 3: Equipos de respiración autónomo de circuito PSS/BG4.

Lote 4: Equipos semiautónomos Airpack.

Contratista: Dräger Safety Hispania, S.A. (A-83140012)

Importe adjudicado (Sin IVA): 127.660,00

Fecha formalización: 21/11/12.

*Lotes:*

Lote 2: Botellas de aire respirable.

Lote 5: Compresores de alta presión para aire respirable.

Contratista: Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal (G-30572473)

Importe adjudicado (Sin IVA): 30.417,00

Fecha formalización: 21/11/12

En Sevilla a 20 de diciembre de 2012.—El Secretario General. P.D. Resolución nº 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-16493

## Área de Cohesión Social e Igualdad

*Resolución de la Presidencia nº 5020/12 por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla. 2013*

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2012/2015, cuenta entre sus objetivos con el de la atención integral a las familias, cualquiera que fuese su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social.

Para cumplir este objetivo, el Área de Cohesión Social e Igualdad, ha venido ejecutando diversas acciones, entre las que se encuentran las Convocatorias en los ejercicios 2009, 2010-11, y 2012 del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal, dirigido a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica. Este Programa permite que las Entidades Locales se adhieran cofinanciando el Programa con una cuantía variable según su población respectiva. A tal efecto se dictaron las Resoluciones 1852/2009, de 26 de mayo, 2163/2010, de 31 de mayo, 4861/2010 de 19 de noviembre y 2181/2012 de 25 de junio.

Persistiendo y aún agravándose la situación de crisis económica actual y sus consecuencias, se considera conveniente la convocatoria de este Programa para 2013, en los términos establecidos en las presentes Bases, con un periodo de ejecución del 15 de enero al 15 de julio de 2013, y una cuantía total de 5.842.023,01€, de los cuales 5.000.000,00€ son aportados por la Diputación de Sevilla, con cargo a las partidas: 1302.231.38/462.00 y 1302.231.38/468.00 y 842.023,01€ serán aportados por las Entidades Locales.

En consecuencia, emitidos informes por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, esta Presidencia, resuelve:

Primero: Aprobar las siguientes Bases de la Convocatoria del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal:

Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2013

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Convocatoria es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están

viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Artículo 3. Beneficiarios y Destinatarios finales.

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas y acrediten la situación de desempleo y a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, que padezcan problemáticas socioeconómicas, con carácter preferente aquellas que han sido víctimas de violencia de género.

Artículo 4. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa será desde el 15 de enero al 15 de julio de 2013.

El presupuesto del Programa de Urgencia Social Municipal será de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (5.847.227,67€), financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla: 5.000.000,00€

Entidades Locales: 847.227,67€

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de cinco millones de euros, con cargo a las partidas del presupuesto de 2013, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión:

1302.231.38/462.00: 4.972.088,50€

1302.231.38/468.00: 27.911,55€

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según el padrón correspondiente a 1 de enero de 2011 y de acuerdo a los siguientes criterios:

| <i>Nº habitantes</i> | <i>Aportación Municipal</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------|-----------------------------|--------------|
| 0 – 1.000            | 0 %                         | 0,00 €       |
| 1.001 – 5.000        | 5 %                         | 20.265,53€   |
| 5.001 – 10.000       | 10 %                        | 88.952,67€   |
| 10.001 – 20.000      | 15 %                        | 171.252,28€  |
| 20.001 – 50.000      | 20 %                        | 302.355,78€  |
| + 50.000             | 25 %                        | 264.401,41€  |
| Total                |                             | 847.227,67€  |

Artículo 5. Requisitos de los Destinatarios.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Entidades Locales de la provincia de Sevilla a 1 de enero de 2012.
2. Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), conforme al Anexo III.

A los efectos de esta convocatoria, entendemos por Unidad Familiar los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos menores, exceptuándose los hijos menores que viven independientemente de los padres con el consentimiento de estos; y el padre, o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos menores que con él, o ella, convivan. No se consideran incluidas en la Unidad a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

Artículo 6. Ejecución del Programa: Contratación y condiciones.

Las subvenciones concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con el Art.5.2 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales serán a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla, en los que se deberán especificar las tareas a desarrollar.

A las contrataciones realizadas bajo este Programa les serán de aplicación, en sus condiciones salariales, el Convenio Colectivo de la Entidad Local Beneficiaria, y en caso de ausencia del mismo, el del sector de referencia de la actividad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones temporales se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente podrán hacerse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

El importe de las horas o días contratados será como máximo el del Salario Mínimo Interprofesional para 2013, establecido en 21,38 €/día y 641.40 €/mes.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

#### Artículo 7. Criterios de concesión

La Diputación otorgará a las Entidades Locales las subvenciones que correspondan según la forma de distribución que se detalla más adelante, a través de las Resoluciones que se dicten para agilizar la atención de los casos de urgencia social.

Las Entidades Locales serán los entes gestores directos de las subvenciones que reciban y los encargados de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Municipales y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se propondrán tanto los destinatarios de las subvenciones, como la distribución de contratos conforme al Art.6 de las presentes Bases.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de evaluación a fin de gestionar y disponer de las subvenciones con rapidez, bajo principios de eficiencia y eficacia. Asimismo emitirán mediante los servicios competentes Informe Social que servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe será preceptivo y una copia deberá ser entregada a la Diputación de Sevilla para el control y seguimiento.

#### Artículo 8. Distribución de Fondos.

La distribución de los fondos del Programa entre las Entidades Locales será directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de noviembre de 2012 y de acuerdo al Anexo I que se acompaña.

En todo caso como elemento corrector las Entidades Locales recibirán en concepto de subvención, un mínimo de 2.500€.

#### Artículo 9. Adhesión al Programa.

Las Entidades Locales que deseen participar en las actuaciones previstas en esta Convocatoria deberán presentar su Solicitud de Adhesión, según modelo recogido en Anexo II, junto con el Acuerdo adoptado por el Órgano competente de la Entidad Local, en el Registro General de la Diputación de Sevilla o en el Registro Auxiliar del Área de Cohesión Social e Igualdad, sito en Avda. Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla, como Área gestora del Programa, en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Artículo 10. Evaluación.

Los Servicios Sociales Comunitarios deberán realizar un seguimiento durante la prestación del recurso a fin de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

#### Artículo 11. Pago y Justificación.

Las subvenciones concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes costes laborales, de salarios y Seguridad Social, de los contratos realizados.

De conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación, las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar los fondos concedidos, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, o como máximo a 15 de octubre de 2013, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida.
- Informe social (Anexo IV) que ha servido para justificar los contratos.
- Certificado de la Intervención de fondos de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados.
- Certificado del Secretario/Interventor del Convenio Colectivo aplicado y de la Relación de personas contratadas, con DNI y período de contratación (Anexo V)

#### Artículo 12. Reintegro.

En aquellos supuestos en que los fondos percibidos no hayan sido aplicados a la finalidad objeto del Programa, o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Disposición Final.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada y el Reglamento para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Sevilla en su versión consolidada aprobada por el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado su texto íntegro en el BOP de 9 de octubre de 2004.

### ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

| <i>Municipio</i>     | <i>Habitantes 2011</i> | <i>DENOS Nov2012</i> | <i>Aportación Diputación</i> | <i>Aportación Municipal</i> | <i>Total Programa</i> |
|----------------------|------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Aguadulce            | 2.165                  | 286                  | 7.008,39 €                   | 350,42 €                    | 7.358,81 €            |
| Alanís de la Sierra  | 1.859                  | 317                  | 7.768,04 €                   | 388,40 €                    | 8.156,45 €            |
| Albaida del Aljarafe | 2.971                  | 589                  | 14.433,37 €                  | 721,67 €                    | 15.155,04 €           |
| Alcalá de Guadaíra   | 72.800                 | 12.344               | 302.488,10 €                 | 75.622,03 €                 | 378.110,13 €          |

| Municipio                   | Habitantes 2011 | DENOS Nov2012 | Aportación Diputación | Aportación Municipal | Total Programa |
|-----------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| Alcalá del Río              | 11.298          | 1.762         | 43.177,58 €           | 6.476,64 €           | 49.654,22 €    |
| Alcolea del Río             | 3.408           | 536           | 13.134,61 €           | 656,73 €             | 13.791,34 €    |
| Algaba La                   | 15.519          | 2.742         | 67.192,35 €           | 10.078,85 €          | 77.271,20 €    |
| Algámitas                   | 1.320           | 246           | 6.028,20 €            | 301,41 €             | 6.329,61 €     |
| Almadén de la Plata         | 1.542           | 247           | 6.052,70 €            | 302,64 €             | 6.355,34 €     |
| Almensilla                  | 5.786           | 786           | 19.260,83 €           | 1.926,08 €           | 21.186,91 €    |
| Arahal                      | 19.382          | 3.407         | 83.488,09 €           | 12.523,21 €          | 96.011,30 €    |
| Aznalcázar                  | 4.206           | 572           | 14.016,79 €           | 700,84 €             | 14.717,62 €    |
| Aznalcóllar                 | 6.161           | 1.074         | 26.318,23 €           | 2.631,82 €           | 28.950,05 €    |
| Badolatosa                  | 3.215           | 496           | 12.154,42 €           | 607,72 €             | 12.762,14 €    |
| Benacazón                   | 6.872           | 1.198         | 29.356,83 €           | 2.935,68 €           | 32.292,52 €    |
| Bollullos de la Mitación    | 9.470           | 1.507         | 36.928,84 €           | 3.692,88 €           | 40.621,72 €    |
| Bormujos                    | 19.694          | 2.637         | 64.619,34 €           | 9.692,90 €           | 74.312,24 €    |
| Brenes                      | 12.717          | 2.014         | 49.352,81 €           | 7.402,92 €           | 56.755,73 €    |
| Burguillos                  | 6.286           | 1.082         | 26.514,27 €           | 2.651,43 €           | 29.165,70 €    |
| Cabezas de San Juan Las     | 16.580          | 3.878         | 95.029,88 €           | 14.254,48 €          | 109.284,36 €   |
| Camas                       | 26.292          | 4.805         | 117.745,90 €          | 23.549,18 €          | 141.295,07 €   |
| Campana La                  | 5.511           | 991           | 24.284,33 €           | 2.428,43 €           | 26.712,76 €    |
| Cantillana                  | 10.700          | 1.764         | 43.226,59 €           | 6.483,99 €           | 49.710,58 €    |
| Cañada Rosal                | 3.262           | 474           | 11.615,31 €           | 580,77 €             | 12.196,07 €    |
| Carmona                     | 28.679          | 5.059         | 123.970,13 €          | 24.794,03 €          | 148.764,16 €   |
| Carrión de los Céspedes     | 2.521           | 366           | 8.968,78 €            | 448,44 €             | 9.417,22 €     |
| Casariche                   | 5.611           | 950           | 23.279,63 €           | 2.327,96 €           | 25.607,59 €    |
| Castilblanco de los Arroyos | 5.183           | 894           | 21.907,35 €           | 2.190,74 €           | 24.098,09 €    |
| Castilleja de Guzmán        | 2.880           | 305           | 7.473,99 €            | 373,70 €             | 7.847,68 €     |
| Castilleja de la Cuesta     | 17.442          | 2.654         | 65.035,92 €           | 9.755,39 €           | 74.791,31 €    |
| Castilleja del Campo        | 648             | 106           | 2.597,52 €            | 0,00 €               | 2.597,52 €     |
| Castillo de las Guardas El  | 1.611           | 267           | 6.542,80 €            | 327,14 €             | 6.869,94 €     |
| Cazalla de la Sierra        | 5.072           | 757           | 18.550,19 €           | 1.855,02 €           | 20.405,20 €    |
| Constantina                 | 6.483           | 1.094         | 26.808,33 €           | 2.680,83 €           | 29.489,16 €    |
| Coria del Río               | 29.284          | 5.291         | 129.655,26 €          | 25.931,05 €          | 155.586,31 €   |
| Coripe                      | 1.411           | 133           | 3.259,15 €            | 162,96 €             | 3.422,10 €     |
| Coronil El                  | 5.024           | 900           | 22.054,38 €           | 2.205,44 €           | 24.259,82 €    |
| Corrales Los                | 4.044           | 755           | 18.501,18 €           | 925,06 €             | 19.426,23 €    |
| Cuervo de Sevilla El        | 8.660           | 1.948         | 47.735,48 €           | 4.773,55 €           | 52.509,03 €    |
| Dos Hermanas                | 127.375         | 20.549        | 503.550,55 €          | 125.887,64 €         | 629.438,19 €   |
| Écija                       | 40.718          | 7.203         | 176.508,57 €          | 35.301,71 €          | 211.810,29 €   |
| Espartinas                  | 13.624          | 1.364         | 33.424,64 €           | 5.013,70 €           | 38.438,34 €    |
| Estepa                      | 12.637          | 1.106         | 27.102,39 €           | 4.065,36 €           | 31.167,74 €    |
| Fuentes de Andalucía        | 7.274           | 1.326         | 32.493,46 €           | 3.249,35 €           | 35.742,80 €    |
| Garrobo El                  | 783             | 126           | 3.087,61 €            | 0,00 €               | 3.087,61 €     |
| Gelves                      | 9.401           | 1.237         | 30.312,52 €           | 3.031,25 €           | 33.343,78 €    |
| Gerena                      | 6.994           | 1.152         | 28.229,61 €           | 2.822,96 €           | 31.052,57 €    |
| Gilena                      | 3.941           | 447           | 10.953,68 €           | 547,68 €             | 11.501,36 €    |
| Gines                       | 13.189          | 1.578         | 38.668,68 €           | 5.800,30 €           | 44.468,99 €    |
| Guadalcanal                 | 2.927           | 404           | 9.899,97 €            | 495,00 €             | 10.394,97 €    |
| Guillena                    | 11.823          | 2.139         | 52.415,91 €           | 7.862,39 €           | 60.278,30 €    |
| Herrera                     | 6.543           | 714           | 17.496,48 €           | 1.749,65 €           | 19.246,12 €    |
| Huévar del Aljarafe         | 2.710           | 383           | 9.385,36 €            | 469,27 €             | 9.854,63 €     |
| Isla Mayor                  | 5.915           | 962           | 23.573,68 €           | 2.357,37 €           | 25.931,05 €    |
| ELA Isla Redonda-Aceñuela   | 355             | 37            | 2.500,00 €            | 0,00 €               | 2.500,00 €     |
| Lantejuela                  | 3.904           | 799           | 19.579,39 €           | 978,97 €             | 20.558,36 €    |
| Lebrija                     | 27.029          | 5.282         | 129.434,72 €          | 25.886,94 €          | 155.321,66 €   |
| Lora de Estepa              | 873             | 91            | 2.500,00 €            | 0,00 €               | 2.500,00 €     |
| Lora del Río                | 19.407          | 3.156         | 77.337,37 €           | 11.600,61 €          | 88.937,97 €    |
| Luisiana La                 | 4.622           | 796           | 19.505,88 €           | 975,29 €             | 20.481,17 €    |
| Madroño El                  | 334             | 26            | 2.500,00 €            | 0,00 €               | 2.500,00 €     |
| Mairena del Alcor           | 21.560          | 3.750         | 91.893,26 €           | 18.378,65 €          | 110.271,91 €   |
| Mairena del Aljarafe        | 42.186          | 5.479         | 134.262,18 €          | 26.852,44 €          | 161.114,61 €   |
| Marchena                    | 19.891          | 3.258         | 79.836,86 €           | 11.975,53 €          | 91.812,39 €    |
| Marinaleda                  | 2.778           | 378           | 9.262,84 €            | 463,14 €             | 9.725,98 €     |
| ELA Marismillas             | 1.619           | 391           | 9.581,40 €            | 479,07 €             | 10.060,47 €    |
| Martín de la Jara           | 2.791           | 501           | 12.276,94 €           | 613,85 €             | 12.890,79 €    |
| Molares Los                 | 3.400           | 723           | 17.717,02 €           | 885,85 €             | 18.602,87 €    |
| Montellano                  | 7.179           | 1.303         | 31.929,84 €           | 3.192,98 €           | 35.122,83 €    |
| Morón de la Frontera        | 28.489          | 4.743         | 116.226,59 €          | 23.245,32 €          | 139.471,91 €   |
| Navas de la Concepción Las  | 1.709           | 298           | 7.302,45 €            | 365,12 €             | 7.667,57 €     |
| Olivares                    | 9.560           | 1.710         | 41.903,33 €           | 4.190,33 €           | 46.093,66 €    |
| Osuna                       | 17.973          | 2.637         | 64.619,34 €           | 9.692,90 €           | 74.312,24 €    |
| Palacios y Villafranca Los  | 37.500          | 7.397         | 181.262,52 €          | 36.252,50 €          | 217.515,02 €   |
| ELA El Palmar de Troya      | 2.426           | 646           | 15.830,15 €           | 791,51 €             | 16.621,65 €    |
| Palomares del Río           | 7.519           | 888           | 21.760,32 €           | 2.176,03 €           | 23.936,36 €    |
| Paradas                     | 7.065           | 1.240         | 30.386,04 €           | 3.038,60 €           | 33.424,64 €    |
| Pedraera                    | 5.351           | 759           | 18.599,20 €           | 1.859,92 €           | 20.459,12 €    |
| Pedroso El                  | 2.206           | 394           | 9.654,92 €            | 482,75 €             | 10.137,66 €    |

| Municipio                   | Habitantes 2011 | DENOS Nov2012 | Aportación Diputación | Aportación Municipal | Total Programa |
|-----------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| Peñaflor                    | 3.798           | 623           | 15.266,53 €           | 763,33 €             | 16.029,86 €    |
| Pilas                       | 13.690          | 2.272         | 55.675,06 €           | 8.351,26 €           | 64.026,32 €    |
| Pruna                       | 2.853           | 546           | 13.379,66 €           | 668,98 €             | 14.048,64 €    |
| Puebla de Cazalla La        | 11.530          | 1.896         | 46.461,23 €           | 6.969,18 €           | 53.430,42 €    |
| Puebla de los Infantes La   | 3.199           | 505           | 12.374,96 €           | 618,75 €             | 12.993,71 €    |
| Puebla del Río La           | 12.236          | 2.353         | 57.659,96 €           | 8.648,99 €           | 66.308,95 €    |
| Real de la Jara El          | 1.606           | 240           | 5.881,17 €            | 294,06 €             | 6.175,23 €     |
| Rinconada La                | 37.239          | 6.503         | 159.355,16 €          | 31.871,03 €          | 191.226,20 €   |
| Roda de Andalucía La        | 4.400           | 443           | 10.855,66 €           | 542,78 €             | 11.398,44 €    |
| Ronquillo El                | 1.420           | 195           | 4.778,45 €            | 238,92 €             | 5.017,37 €     |
| Rubio El                    | 3.565           | 521           | 12.767,04 €           | 638,35 €             | 13.405,39 €    |
| Salteras                    | 5.298           | 732           | 17.937,56 €           | 1.793,76 €           | 19.731,32 €    |
| San Juan de Aznalfarache    | 21.439          | 3.757         | 92.064,79 €           | 18.412,96 €          | 110.477,75 €   |
| San Nicolás del Puerto      | 626             | 106           | 2.500,00 €            | 0,00 €               | 2.500,00 €     |
| Sanlúcar la Mayor           | 13.137          | 2.215         | 54.278,28 €           | 8.141,74 €           | 62.420,03 €    |
| Santiponce                  | 8.366           | 1.502         | 36.806,31 €           | 3.680,63 €           | 40.486,94 €    |
| Saucejo El                  | 4.448           | 731           | 17.913,06 €           | 895,65 €             | 18.808,71 €    |
| Tocina                      | 9.592           | 1.565         | 38.350,12 €           | 3.835,01 €           | 42.185,13 €    |
| Tomares                     | 23.661          | 2.424         | 59.399,80 €           | 11.879,96 €          | 71.279,76 €    |
| Umbrete                     | 8.181           | 1.259         | 30.851,63 €           | 3.085,16 €           | 33.936,79 €    |
| Utrera                      | 51.630          | 10.266        | 251.566,99 €          | 62.891,75 €          | 314.458,73 €   |
| Valencina de la Concepción  | 8.026           | 1.060         | 25.975,16 €           | 2.597,52 €           | 28.572,68 €    |
| Villamanrique de la Condesa | 4.167           | 749           | 18.354,15 €           | 917,71 €             | 19.271,85 €    |
| Villanueva de San Juan      | 1.340           | 238           | 5.832,16 €            | 291,61 €             | 6.123,77 €     |
| Villanueva del Ariscal      | 6.124           | 1.046         | 25.632,09 €           | 2.563,21 €           | 28.195,30 €    |
| Villanueva del Río y Minas  | 5.249           | 835           | 20.461,57 €           | 2.046,16 €           | 22.507,72 €    |
| Villaverde del Río          | 7.544           | 1.186         | 29.062,77 €           | 2.906,28 €           | 31.969,05 €    |
| Viso del Alcor El           | 18.828          | 3.520         | 86.257,14 €           | 12.938,57 €          | 99.195,71 €    |
| TOTAL                       | 1.230.341       | 203.893       | 5.000.000,00 €        | 847.227,67 €         | 5.847.227,67 € |

## ANEXO II

## SOLICITUD DE ADHESIÓN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL

*Datos de la entidad local solicitante*

Municipio: ...

Domicilio:... C.P.:

Persona Contacto:...

Tfno.:... Tfno. Móvil:... Fax:...

Correo Electrónico:...

*Datos de población del municipio*

Población total del municipio (Padrón 01/01/2011 Ine)

Población demandante de empleo no ocupada

Este Ayuntamiento está interesado en adherirse al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal en esta localidad, al existir unidades familiares que reúnen los requisitos para acogerse a las Bases de la Convocatoria del Programa.

Asimismo se acompaña a esta petición compromiso de aportación municipal, según la cofinanciación prevista en el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria.

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

ANEXO III  
IPREM 2013

El Real Decreto ----- de diciembre de -----, mantiene prorrogado los valores IPREM fijados por Ley 39/2010 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

En consecuencia los valores IPREM para 2013 tienen las siguientes cuantías:

- Cuantía IPREM diario 2013:.....17,75 euros
- Cuantía IPREM mensual 2013:.....532,51 euros
- Cuantía IPREM anual:.....6.390,13 euros
- En los supuestos en que la referencia al Salario Mínimo Interprofesional ha sido sustituida por la referencia IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

ANEXO IV  
INFORME SOCIAL

- Equipo de Servicios Sociales, PIM o CIM del Ayuntamiento de: ...
- Emitido por el Trabajador/a Social (nombre): ...
- Teléfono de contacto: ... Fecha: ...
- Dirigido a: Sra Diputada Área Cohesión Social e Igualdad
- Motivo del Informe: Programa especial de Urgencia Social Municipal



SEGUNDO: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.—El Vicesecretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-1

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN PRIMERA

Don Rafael Castro de la Nuez, Secretario Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en la ejecutoria que en esta sección, se tramita con el número 33 del año 2006, contra Rafaela Tirado María, por delito contra la Salud Pública, se ha acordado sacar a subasta el bien inmueble embargado en su mitad indivisa al condenado que al final se detallará, con su precio de tasación pericial.

Se señala para la celebración de la subasta, el próximo día 8 de febrero de 2013, a las 10 horas, en las dependencias de esta sección.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán cumplir los siguientes requisitos (arts. 647 y 648):

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; entendiéndose que, por el mero hecho de participar en la subasta, los poderes aceptan como suficiente, la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

3.º Presentar resguardo que se han depositado previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta sección, domiciliada en la entidad Banesto número: 3996/0000/78/0053/10, el 30 por 100 del valor que se haya dado al bien embargado. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el art. 652, apartado 2.

4.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

5.º Solo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, previo o simultáneo pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las anteriores condiciones. Los sobres se conservarán cerrados por el Sr. Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del Tribunal, las cantidades depositadas por ellos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada.

Si ninguno de los rematantes a que se refiere el artículo anterior consignare el precio en el plazo señalado, o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con los depósitos constituidos por aquellos rematantes se pueda satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

El deudor podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor.

Es objeto de la subasta la mitad indivisa de la siguiente finca:

Finca: Parte indivisa de la finca, sita en C/ Castaño s/n planta alta, puerta B de Chipiona e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al folio 159 del Tomo 1054, Libro 366, Finca Registral número 22.938.

El pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial se encuentra inscrito a nombre de la penada, Rafaela Tirado María, DNI 71.404.036-P y su esposo Juan Manuel Calvo Lao (fallecido sin que consten disposiciones testamentarias. Fruto del matrimonio son sus tres hijos llamados: Francisco Miguel Calvo Tirado, Rafael Calvo Tirado y Cristina Calvo Tirado).

No han sido aportados los títulos de propiedad del inmueble. No existen cargas.

Tasado el inmueble pericialmente, su mitad indivisa, asciende a la cantidad de ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro euros (81.684 euros)

En Sevilla a 28 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Castro de la Nuez.

40-15579

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 879/2012, se ha acordado citar a Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2013, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira núm. 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.